



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN.

En el Municipio de Sombrerete, Estado de Zacatecas, siendo las 12 horas del día 24 de febrero del año dos mil veinticinco (2025), reunidos en las oficinas que ocupa la sala cabildo de este H. Ayuntamiento Constitucional de Sombrerete Zacatecas, ubicado en el Palacio Municipal, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Sombrerete y el Director del área solicitante con la finalidad de atender los puntos contenidos en el orden del día de esta sesión, así como los que en el acto intervienen, a la que fueron convocados previamente, para el dictamen que se indica:

1. Registro de asistencia y Declaración de Quórum Legal.

El Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza, en su carácter de presidente Municipal y presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Sombrerete Zacatecas, solicita al Lic. Jorge Ayerim Quintero Figueroa, en su carácter de secretario técnico, proceda al pase de lista correspondiente y verificación del Quórum Legal.

El secretario técnico, manifiesta: presidente le informo respetuosamente que una vez realizado el pase de lista correspondiente y en base a la lista de asistencia correspondiente, indicando que se tiene unanimidad de asistencia y en consecuencia Quórum Legal.

2. Presentación y en su caso Aprobación del orden del día.

El Lic. J. Santos Ramiro Hinojoza, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Sombrerete Zacatecas, mismo que se hace del conocimiento la orden del día y quede aprobada para su desahogo por lo que se procede para el mismo:

Presentandose para su análisis y aprobación el presente:

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- En este orden de ideas y tomando en cuenta que el ayuntamiento es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 115° fracción II de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; el correspondiente de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; lo cual implica tener una personalidad jurídica propia.

2.- Son los recursos que la Federación transfiere a Estados y Municipios para el financiamiento de las funciones y obras específicas establecidas en el Capítulo V de la LEY DE COORDINACION FISCAL y son necesarios para atender las competencias previamente descentralizadas, como es el caso de educación básica y salud, o para realizar obra que los Estados y Municipios, por el conocimiento directo de las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, podrían llevar a cabo con mayor eficiencia. A diferencia de las participaciones federales, los recursos transferidos por concepto de aportaciones están condicionados o etiquetados para su ejercicio, conforme lo dispone la LEY DE COORDINACION FISCAL en sus artículos 33 y 37, tratándose del ámbito municipal.

Las Aportaciones Federales (Ramo 33) son asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se transfieren a las haciendas de los Estados y de éstas a la de los Municipios, para que se utilicen en la consecución de los objetivos que fija la LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. Las Aportaciones Federales del Ramo 33 se integran por los fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA);
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FASI);
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).
- VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA);
- VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VIII. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FASP).

3.- En base al artículo 134° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, dispone que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren mejores condiciones para el Estado y sus Municipios.

4.- Con base a lo estipulado por el artículo 31, fracción VII de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, dice que los comités de Adquisiciones deberán Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en



materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como someterlas a la consideración del titular del Ente Público o los órganos de gobierno, en las cuales establecerán los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales.

5.- Que el artículo 52, fracción III de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, establece que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley. Los procedimientos podrán ser por adjudicación directa; así mismo el artículo 90 fracción tercera del mismo ordenamiento establece que los Entes Públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de procedimientos de adjudicación directa, en los casos de emergencia o urgencia cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres naturales, caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando sea declarada por la autoridad competente.

6.- Por otra parte, al llevar el procedimiento de Licitación Pública Estatal, infiere en el tiempo ya que por la premura y por tratarse de servicios públicos, así como por la situación de salud y higiene, por la acumulación de residuos que vive el Municipio de Sombrerete Zacatecas, lo cual es del dominio público, es por eso que se llega a la conclusión de poder realizar una adjudicación directa, por lo que:

CONSIDERANDO.

I. En base a la revisión de las necesidades del Municipio de sombrerete en cuanto a servicios públicos, para dictaminar la procedencia de la excepción a la Licitación Pública Nacional, que establece para el Ejercicio Fiscal 2025 derivado del subsidio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Ramo 33, en relación con la **14ª Sesión extraordinaria** realizada el día **20 de febrero del 2025** de Cabildo donde se aprobó el monto de : **\$ 1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**



00/100 m.n.) recursos del fondo para el fortalecimiento de los municipios (FONDO IV) ejercicio fiscal 2025, que serán empleados para la adquisición de un camión recolector de basura para el departamento de limpia de esta presidencia municipal, según especificaciones técnicas de la propuesta económica anexa.

II.- Para el caso en concreto y así llevar a cabo la contratación de la adquisición mediante el proceso de adjudicación directa, se propone al siguiente proveedor, quien oferta la propuesta que reúne todos los requisitos, al ofrecer las mejores condiciones para el Municipio de Sombrerete, Zacatecas., en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Poner el nombre de la empresa y todos sus datos: **TRACTOPARTES PASCAL S.A. DE C.V.** con RFC: **TPA120524UC5**

El monto propuesto por el proveedor es de \$ **1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo I.V.A. Derivado de la premura de la adquisición el pago de este vehículo se realizará de la siguiente forma: un solo pago, los precios permanecerán fijos dado que el presupuesto otorgado por el proveedor permanecerá vigente en los términos que se fijen en el contrato, por mencionar que el precio incluye los gastos por concepto de fletes, seguros por el traslado, maniobras de carga y descarga etc., deberán estar considerados en el presupuesto. El proveedor efectuará el traslado del bien por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado, por lo que el proveedor deberá cubrir todos y cada uno de los daños y vicios que surjan en este acto.

El plazo de entrega será de 60 días naturales a partir de la orden de compra y posterior al pago.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, se:

I. De la petición manifestada para la excepción a la licitación pública nacional por parte del área solicitante Dirección de obras Publicas por conducto de su titular Ing. Juan Luis Estrada Juárez y dada la declaración de emergencia por la cantidad de residuos sólidos acumulados y la falta de equipo para su recolección en el Municipio de Sombrerete Zacatecas, lo cual se convierte en una causa de fuerza mayor, queda a su criterio formalizar el procedimiento por medio de Adjudicación Directa, por lo que se encuentra viable para adoptar a los siguientes criterios:

- **Criterio de Economía:** El procedimiento será adjudicado al proveedor que oferte el menor costo y además reúna con los requisitos técnicos y económicos que se necesitan, con los costos que existen en el mercado, y así el proveedor tenga la solvencia económica para poder proveer en tiempo y forma al Municipio de Sombrerete, Zacatecas., por lo que derivado del análisis y revisión del estudio de mercado y la propuesta presentada se tiene que el proveedor: **TRACTOPARTES**



PASCAL S.A. DE C.V., el cual se ajusta al presupuesto para la contratación de la adquisición, además cuenta con la capacidad técnica, financiera y de respuesta inmediata, aunado a la experiencia y capacidad técnica en su personal, por lo tanto se propone adjudicar el contrato al proveedor que se citó anteriormente., con un plazo máximo para efectuar la entrega de la adquisición de 5 días posteriores al pago.

- **Criterio de Eficacia:** De la revisión se toma en consideración la experiencia, calidad, capacidad técnica, económica y administrativa, presentada por el proveedor: : **TRACTOPARTES PASCAL S.A. DE C.V**, además de contar con la disponibilidad inmediata para realizar la **ADQUISICIÓN DE: CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA MARCA MACK 2013**, para así proveer en cuanto a servicios públicos al Municipio de Sombrerete Zacatecas, ya que cumple con los objetivos que se persiguen a la brevedad posible y sin demoras.

II.- Por lo que resulta procedente realizar la excepción a la licitación, siempre ajustándose a los criterios que abarca el tema de Adquisiciones, debiendo cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos y bajo los lineamientos de FORTAMUN, así mismo que se trate de un proveedor que cuente con la experiencia solicitada, y que no se encuentre inhabilitada por parte de la contraloría o la función pública.

III.- El proceso obliga al proveedor a cumplir con todas las formalidades esenciales para poder protocolizar la adquisición en fecha que este comité estime pertinente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité establece los siguientes acuerdos

Primero.- Una vez analizada la información contenida en los documentos antes mencionados, con fundamento en los artículos 52, fracción II y 90 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, se dictamina procedente la excepción a la licitación pública nacional que establece Presupuesto de Egresos de la Federación dentro del convenio para el otorgamiento del (**FORTAMUN**), y por consecuencia llevar a cabo la contratación de la adquisición mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante.

Segundo.- El presupuesto presentado por el proveedor elegido se encuentra en el mismo rango de precio y no rebasa el techo financiero. Además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:30 horas del mismo día en se actúa, firmando para constancia todas y cada uno de los que en ella intervinieron.



SOMBRERETE
14. JUNIO 1924
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
DESARROLLO SOCIAL

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.**



PRESIDENTE DEL COMITÉ
LIC. J. SANTOS RAMIRO HINOJOSA AGUAYO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SOMBRERETE, ZAC. PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

LIC. BIANKA RAMOS AMADOR
SECRETARIA DE GOBIERNO



SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
ADMINISTRACIÓN
2024 - 2027

VOCALI

DIRECCIÓN DE FINANZAS
MUNICIPALES
SOMBRERETE, ZAC.
ING. JOSÉ FRAIRE DUÉÑEZ.
TESORERO MUNICIPAL.



DESARROLLO SOCIAL
SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
VOCALI II

ARG. ROGELIO CAMACHO CERDA
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA EJECUTIVA
SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
JEFE DEL GRUPO DE COMPRAS
ING. QUINTERO FIGUEROA

OBRAS PÚBLICAS
ÁREA REQUISITOS
SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!
ING. JUAN LUIS ESTRADA JUAREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



ORCAMENTO INTERNO
DE CONTROL
SOMBRERETE
GOBIERNO MUNICIPAL
¡LLEGÓ LA TRANSFORMACIÓN!

LIC. YAMEL REYES HERRERA
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CORDERO ESCAMILLA.
DIRECTOR JURIDICO.